

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7241	MARTES, DICIEMBRE 15 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS			CONCESION N° 1205
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANQUES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Cinicientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posesión Treintafial y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

Leyes	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		
3956	27/11/64	27/11/64	Establécense índices de remuneraciones para el personal de docente de las escuelas de manualidades y del Departamento de Ciencias Económicas, dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 3707.	8586
3957	28/11/64	7/12/63	Apruébase el Estatuto y Escalafón del Empleado Público. D.F.D. C.A. A. 19/12/63	8586 al 8587
3959	27/11/64	9/12/64	Prorrógase la pensión que goza a Sra. María Dora Vera Vda. de Costas.	8589
3960	27/11/64	9/12/64	Acuérdase un subsidio de \$ 200.000.— a favor de la Liga Salteña de Fútbol.	8589
3961	24/11/64	9/12/64	Transfiérese sin cargo a favor de Obras Sanitarias de la Nación, la red maestra del servicio de aguas corrientes del Barrio General Belgrano de Campo Santo, Departamento de General Güemes, construida por A. G. A. S.	8589
3962	27/11/64	9/12/64	Declárase de utilidad pública y facultase al Poder Ejecutivo a expropiar los inmuebles o parte de éstos que no observen propiedad fiscal de las obras Itiyuro — (Carapari).	8589
3963	29/10/64	9/12/64	Prorrógase por 30 días, la moratoria acordada por Ley 3842 a los contribuyentes que adeuden impuestos provinciales.	8590
3964	27/11/64	10/12/64	Prorrógase las pensiones a doña Teresa Julia Velazco de Poliche y Elena Cleofé Velazco de Díaz, Doña Manuela Ovejero Vda. de Corrales.	8590

DECRETOS:

M. de Econ. Nº	5834 del	30/10/64.	Apruébase las planillas de fs. 185/190.	8590
" " " "	5867 " "	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	8590
M. de Gob. Nº	5883 "	20/12/64.	Apruébase el gasto efectuado por Secretaría General de la Gobernación.	8590
" " " "	6375 " "	" "	— Déjase cesante al Sr. Oscar Miguel Ocampo.	8591
" " " "	6376 " "	" "	— Déjase cesante al Sr. Cipriano Hipólito Morales.	8591
" " " "	6377 " "	" "	— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Sr. Decen Huber Chavarría.	8591
" " " "	6378 " "	" "	— Déjase sin efecto la destitución con prohibición de reingreso al Sr. Luis Sergio Costas.	8591
" " " "	6379 " "	" "	— Insístese en la designación del Sr. Pedro Alarcón y Miguel Angel Matteo.	8591

	PAGINAS
" " " " 6380 " " — Designase a la Sra. Dora Tahuil de Rubio.	8591
" " " " 6381 " " — Declárase huésped oficial del Gobierno al Sr. Héctor P. O. Ciapuscio.	8591
" " " " 6382 " " — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Jorge Romero Brest y Sra. Marta Bomtempi de Romero Brest.	8591
" " " " 6383 " " — Apruébase el estatuto social del Club Atlético Vélez Sársfield.	8591 al 8592
" " " " 6384 " " — Apruébase el estatuto social del Centro Vecinal "Villa Calixto Gauna".	8592
" " " " 6385 " " — Declárase vacante el cargo de Jefe del Dpto. de Fiscalización de Rentas.	8592
M. de Econ. N° 19201 — Adjudicase lotes fiscales para la construcción de la vivienda ubicados en la Capital.	8592
" " " " 6386 " " — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 17 a favor del Sr. Julio A. Medina.	8592
" " " " 6387 " " — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 18 a favor del Sr. Nicolás Gonza.	8592
" " " " 6388 " " — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 18 a favor del Sr. Nicolás Gonza.	8592

EDICTOS DE MINAS:

N° 19177 — s/p. Emilio S. Caro	8592 al 8593
N° 19129 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4535—F.	8593
N° 19128 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4701—F.	8593
N° 19127 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4716—F.	8593

LICITACION PUBLICA:

N° 19121 — Obras Sanitarias de la Nación. — Lic. Públ.—Por cañ natural aérea Hidratada en polvo	8593
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 19203 — De don Zacharías, Jorge y Zacharías, María José.	8593
N° 19208 — De don Manuel Ocampo.	8593
N° 19201 — De don Leandro Díaz.	8593
N° 19200 — De don Hipólito Leonor Leguizamón.	8593
N° 19181 — De doña Carmen Fernández de Firma	8593
N° 19180 — De don Juan Mateo Vranges	8593
N° 19167 — De doña Sixta González de Dioli	8593
N° 19163 — De doña Arminda Violeta Vargas o Arminda Violeta Vargas de Larrahona.	8593
N° 19152 — De doña Díaz, Matilde Ursula Ríos de	8593
N° 19151 — De don Antonio Aranda Ruiz	8593
N° 19142 — De don Daniel Ruiz y Etelvina Rodríguez de Ruiz	8593
N° 19140 — De doña Jacoba Acuña de Giménez	8593
N° 19139 — De don Antonio Luis Casaço	8594
N° 19137 — De doña Notarfrancesco, María Dolores del Carmen Moreno	8594
N° 19134 — De Lucas Chachagua y Lucía Cáceres de Chachagua	8594
N° 19133 — De Abraham Amado.	8594
N° 19119 — De don Marcos Rueda.	8594
N° 19108 — De don Gerónimo Nieva	8594
N° 19075 — De doña Julia Bravo de Aquino	8594 al 8595
N° 19074 — De don Cecilio Guzmán.	8594
N° 19081 — De don Juan Antonio Rudolph.	8594
N° 18948 — De doña Aurelia Fressat de Ratei	8594
N° 18921 — De don Pedro Nolasco Díaz	8594
N° 18868 — De don Anastacio Villagrán	8594

REMATES JUDICIALES:

N° 19204 — Por José Antonio García — Juicio: Sly Víctor vs. Gril, Nahian.	8594
N° 19198 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Patrón Costas y Quinteros vs. Miguel Angel Oppizzi.	8594
N° 19207 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene Carmelo.	8594
N° 19197 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José D. vs. Robles, José Antonio.	8594
N° 19196 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Auza, Fidel	8594
N° 19195 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Flores Juan Carlos y Apolonia Flores Vda. de Tapia.	8594
N° 19194 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Moyano, Raúl R. vs. Morales, Rodolfo y Rodríguez de Morales, Clara.	8595
N° 19193 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Pérez Arias, Pedro y Fortunato Chávez.	8595
N° 19192 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Rosales, Víctor Aníbal vs. Taritolay, Atanacuo.	8595
N° 19191 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras, Miguel.	8595
N° 19190 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Fidel Mendoza.	8595
N° 19189 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Juan Florencia Cabeza.	8595
N° 19188 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Serrey, Manuel David vs. Ramiro Arturo Peñalva y Alberto Serfati Arteche.	8595
N° 19186 — Por Modesto S. Arias — Juicio: Yapura Evaristo vs. Taibo Nicolás.	8595
N° 19185 — Por Modesto S. Arias — Juicio: Emilio del R. Elías vs. Emma Piedrabuena y otro.	8595
N° 19175 — Por Julio César Herrera — Juicio: Bernako S.R.L. vs. Valdíviezo, Manuel	8595
N° 19172 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Agustín P. Acosta y otra	8595
N° 19165 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Eduarda J. S. de García	8595 al 8596
N° 19160 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ernesto David Leonardí vs. Cristóbal Campos.	8596
N° 19150 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Benavidez, Pedro vs. López, Bartolomé	8596
N° 19147 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Contra Spaver a de Coraita Ramona Bernardina	8596
N° 19146 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Escudero, Roberto vs. Rocha, Benjamín	8596
N° 19130 — Por Néstor Antonio Fernández — Juicio: Eco. Pcial. de Sa'ra vs. Celia Violeta Orquera.	8596
N° 19125 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Facchin Ricardo y Facchin Manglio vs. Hadañ Emilio.	8596
N° 19115 — Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Espelta (Sucesión) vs. Daniel y Juan Lescano.	8596
N° 19109 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Samarbill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdan	8596
N° 19107 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Mendoza Fidel	8596
N° 19097 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Cornejo, José Alberto vs. Arquimides Friero	8596 al 8597
N° 19080 — Por José A. Cornejo — Juicio: Briones y Cía. S. R. L. vs. Emma Bozzo Vda. de Ruiz.	8597
N° 19077 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco.	8597

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19199 — Ubicado en Rosario de la Frontera s/ por Justina González de González	8597
Nº 19162 — Amanda Aguirre	8597

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 19143 — Gobierno de la Provincia de Salta, Dpto. de San Martín	8597
---	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 19141 — De Zúñiga Normando	8597
-------------------------------------	------

CITACION A JUICIO:

Nº 19205 — De Alejandrina Méndez	8597
Nº 19179 — Laura Cortez de Burgos	8597
Nº 19170 — En autos: "Asociación Mutua del Personal de Y.P.F. — Concurso"	8598
Nº 19156 — Pascual, María Teresa vs. Russo, Francisco	8598

SENTENCIAS:

Nº 19210 — Nº 141 — CJ. Sala I — 7—5—64 "Ladrú Arias Alfredo vs. Spaventa de Coraita RJB.	8598
Nº 142 — CJ. Sala Ira. 12—5—64 "Lajad, Manuel I. vs. Pipino, César A., Rauch, Roberto; Serrano Espelta, Santiago y Saravia, Sergio F. s/ Ejecutivo.	8598
Nº 143 — CJ. Sala Ira. 20—V—64.— "Güemes S. A. Con. e Ind. Financ. e Inmob. vs. Orlandi, Rodolfo.	8598

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19206 — Julio Presente Córdoba vende a doña María Angélica Zerga de Ibáñez, el negocio "Hotel España".	8598
---	------

AVISO COMERCIAL:

Nº 19202 — Frigorífico Imperio S. R. L.	8598 al 8599
--	--------------

SECCION AVISOS

ASAMELEAS:

Nº 19209 — Coro Politécnico de Salta — Para el día 27 del actual.	8599 al 8600
Nº 19184 — Virgilio García y Cía. S. A. Para el día 3 de enero de 1965.	8600
Nº 19083 — LURACATAO S.A. — Salta — Para el día 23 del actual.	8600
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	8600
AVISO A LOS AVISADORES	8600

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3956

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 3707 —Estatuto del personal de enseñanza secundaria, artística y técnica—, establécense los siguientes índices de remuneraciones para el personal docente de las escuelas de manualidades:

Director General	49 puntos
Vicedirector General	46 "
Inspector	30 "
Director de filiales	27 "
Maestro	23 "

Art. 2º — Establécense el siguiente índice de remuneraciones por cargo para el personal docente del Departamento de Ciencias Económicas:

Director	51 puntos
Vicedirector (secretario)	48 "
Profesor de cátedra teórica	29 "
Profesor de 2 cátedras teóricas	54 "
Profesor de cátedra con práctica ..	34 "

Profesor de 2 cátedras con práctica 59 " Ayudante de instrucción 25 " El valor del índice a aplicar será el que se fije para el personal docente de los establecimientos comprendidos en la ley 3707.

Art. 3º — El Departamento de Ciencias Económicas en razón de no ser contemplado en forma específica por la ley 3707 y dado su carácter de establecimiento universitario, se le asigna la categoría de primera a los fines de la ley 3935.

La Escuela de Manualidades de Salta será calificada de acuerdo con las normas de la ley 3707.

Art. 4º — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, el veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro .

ROBERTO DIAZ Vicepresidenta 1º

Dr. RAUL FIORE MOULES 7 Vicepresidenta 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

ARMANDO FALCON Secretario

POR TANTO: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Salta, 4 de Diciembre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA Miguel Angel Feixes (h) Oficial 2º - Minst. de Gob. J. é I. Pública

LEY Nº 3957 DEREBADA Por ley 5548

POR CUANTO: EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

ARTICULO 1º — Estará sujeto a esta ley el personal del Poder Ejecutivo y reparticiones autárquicas con funciones permanentes en ejercicio de cargos incluidos en el presupuesto general o en los especiales de las reparticiones autárquicas, incluido en ambos casos en partidas individuales, con excepción de:

- a) Ministro y Subsecretarios de Estado;
- b) Fiscal de Gobierno, Secretario General de la Gobernación;
- c) Secretarios privados de funcionarios superiores;
- d) Jefe y Subjefe de Policía;
- e) Directores y Subdirectores y Jefes de

Reparticiones;

- f) Personal contratado o transitorio;
- g) Funcionarios que por disposición de la Constitución o la ley estén nombrados por tiempo determinado o se designen con acuerdo del Senado;
- h) Personal sujeto a otros estatutos o leyes especiales.

Los jefes o directores de reparticiones que realicen carrera administrativa dentro de la misma, estarán comprendidos en el presente régimen.

Entiéndese por carrera administrativa una antigüedad anterior continuada de cinco (5) años en la repartición, y que hayan llegado al cargo por ascenso.

CAPITULO II

Condiciones de Ingreso

Artículo 2º — El ingreso a los cargos públicos se hará por el puesto inferior de la escala jerárquica, determinada por la ley de presupuesto general, en cada categoría:

- a) Personal administrativo;
- b) Personal técnico;
- c) Personal obrero y de maestranza;
- d) Personal de servicio;
- e) Personal superior y subalterno de seguridad y defensa.

Artículo 3º — Para ingresar a la administración provincial se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado por lo menos con tres (3) años de residencia en el país y un año en ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener dieciocho años de edad y no más de cuarenta y cinco; Los que ingresaren como cadetes o aprendices, deberán tener más de catorce años edad y menos de dieciocho.

Solo se admitirá el reingreso de agentes mayores de cuarenta y cinco años, cuando les falte para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, un número de años por lo menos igual a su excedente de edad sobre la consignada.

- c) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o servicio militar.
- d) En los casos de personal administrativo, técnico y superior de seguridad y defensa, tener como mínimo realizados y aprobados los estudios primarios completos.
- e) Los aspirantes a cargos administrativos, técnicos, de maestranza y superior de seguridad y defensa, deberán aprobar un examen de competencia, cuyas bases determinará la Junta de Calificación y Disciplina.

Se exceptuarán de examen los aspirantes que tengan título profesional universitario, los técnicos de obras, comunicaciones y sanitarios con título expedido por escuelas o instituciones reconocidos por el gobierno nacional y/o provincial.

f) Certificado de salud otorgado por organismos competentes;

- g) Toda designación tendrá carácter provisorio por un término de seis meses, convirtiéndose la misma en definitiva de no mediar notificación en contrario después de dicho lapso.

Artículo 4º — Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes, no podrá ingresar ni reingresar en la administración provincial:

- a) El que hubiere sido exonerado por la municipal, administración nacional provincial o salvo que la exoneración se haya producido por cuestiones políticas y/o gremiales debidamente comprobadas;
- b) El que hubiere sido condenado por hecho doloso de naturaleza infamante;
- c) El que hubiere sido condenado por delito peculiar a los empleados públicos;
- d) El fallido o concursado civilmente que no esté rehabilitado judicialmente;
- e) El que tenga pendiente proceso penal.

CAPITULO III

De las obligaciones

Artículo 5º — Son obligaciones del empleado:

- a) Prestación del servicio en forma regular y continua;
- b) Contracción y eficiencia en el cumplimiento del servicio;
- c) Cumplimiento a las órdenes legítimas del superior;
- d) Secreto en los asuntos del servicio cuando su naturaleza así lo requiera o en virtud de instrucciones especiales;
- e) Diligencia y cortesía en la atención al público a cuyo servicio se encuentra;
- f) Renusar dádivas, regalos, obsequios o cualquier otra forma de retribución que se le ofrezca en recompensa derivada del cumplimiento de sus obligaciones como empleado;
- g) Seguir prestando servicio hasta diez (10) días después de haber presentado su renuncia, si fuere necesario, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada;
- h) Declarar sus actividades de carácter profesional comercial o industrial, a fin de establecer su incompatibilidad con las funciones de orden público que cumpla y excusarse de todo asunto donde su actuación pueda ser sospechada de parcialidad o compatibilidad moral y profesional;
- i) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige;
- j) No realizar propaganda o coacción política con motivo y en ocasión del desempeño de sus funciones;
- k) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado.

CAPITULO IV

De los derechos de los empleados

Artículo 6º — Son derechos de los empleados, sin perjuicio de los que reconozca la legislación vigente:

- a) Estabilidad en el cargo;
- b) Régimen de ascenso de acuerdo a este Estatuto;
- c) Licencia anual ordinaria y derecho a licencia extraordinaria en los casos previstos en el presente Estatuto;
- d) Pago de horas extras por tareas cumplidas fuera del límite de horas laborables establecidas posteriormente;
- e) Percibir viáticos anticipados cuando por razones de servicio deba ausentarse del lugar de sus funciones;
- f) Reconocimiento de gastos de traslado, de cónyuge e hijos y de embalaje y transporte de muebles y enseres, cuando sea destinado a otra jurisdicción por un plazo mayor de un año;
- g) Conocer cuando así lo desee, el estado de su legajo personal;
- h) Libre ejercicio de sus derechos políticos fuera del lugar de trabajo;
- i) Derecho a la libre agremiación y el ejercicio de sus funciones gremiales;
- j) Indemnización por despido de acuerdo a la ley nacional número 11.729, sus modificatorias y concordantes; por accidentes de trabajos previstos en la ley número 9688;
- k) Derechos a subsidios y beneficios especiales acordados por la Legislación vigente;
- l) El traslado fuera de jurisdicción de un agente solo se hará efectivo si la Junta de Calificación y Disciplina lo estima procedente.

CAPITULO V

De la estabilidad

Artículo 7º — Ningún miembro del personal de la administración provincial comprendido en este régimen podrá ser dejado cesante en sus funciones sin sumario administrativo previo que acredite fehacientemente la imputación en la que esté fundada la cesantía. Los sumarios podrán ser iniciados por denuncia fundada o de oficio por el jefe de la repartición y sus

actuaciones deberán elevarse a la Junta de Calificación y Disciplina, que emitirá opinión sobre la aplicación de las sanciones dentro del término de sesenta (60) días de haber tomado intervención.

La resolución final podrá ser apelada ante los tribunales competentes.

Artículo 8º — Ningún empleado podrá ser pasible de medida disciplinaria alguna sin sumario previo, excepto lo que a continuación se detalla:

- a) Amonestación;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión hasta de cinco (5) días sin goce de sueldo en el siguiente orden gradual y correlativo;
 - 1º) Primera suspensión, un (1) día;
 - 2º) Segunda suspensión, tres (3) días;
 - 3º) Tercera suspensión, cinco (5) días.

Estas medidas disciplinarias podrán ser examinadas por la Junta de Calificación y Disciplina dentro de los cinco (5) días de su notificación para fundamentar opinión al respecto.

CAPITULO VI

Del régimen de trabajo

Artículo 9º — Ningún empleado de los comprendidos en esta ley podrá ser obligado a trabajar, sin compensación extraordinaria, más de lo establecido seguidamente:

1. — Personal determinado en los incisos a), b), c) y d) del artículo 2º, de 25 a 40 horas semanales, de conformidad con el horario que establezca el Poder Ejecutivo;
2. — Personal determinado en el inciso e) del artículo 2º, según régimen policial.

Deberán computarse como horas extraordinarias las que excedan de estos términos y límites y serán pagadas independientemente del sueldo o salario diario o mensual.

Artículo 10º — La disposición de trabajo en horario extraordinario, deberá ser previamente autorizada por resolución ministerial o de consejo directivo, en la esfera del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

Del Régimen de ascenso

Artículo 11º — Los ascensos de categoría se harán teniendo en cuenta únicamente el puntaje de los legajos personales de los empleados. El puntaje se graduará de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Competencia y eficiencia;
- b) Conducta y disciplina;
- c) Antigüedad;
- d) Asistencia y puntualidad.

Artículo 12º — Contra las resoluciones que dispongan ascensos se podrá interponer recurso fundado de revisión ante la Junta de Calificación y Disciplina dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, debiendo expedirse la misma en dicho recurso, dentro del término no mayor de quince (15) días.

CAPITULO VIII

Del régimen de licencias

Artículo 13º — Los empleados y funcionarios comprendidos en este estatuto tendrán derecho a una licencia anual obligatoria, la que se concederá con goce de haberes de acuerdo a la escala siguiente:

- a) Desde un año hasta cinco años de antigüedad, en el orden nacional, provincial y municipal, diez (10) días hábiles;
- b) De más de cinco años hasta diez años de antigüedad, quince (15) días hábiles;
- c) De más de diez años hasta quince años de antigüedad, veinte (20) días hábiles;
- d) De más de quince años hasta veinte años de antigüedad, veinticinco (25) días hábiles;
- e) De más de veinte años de antigüedad, treinta (30) días hábiles.

Artículo 14º — Tendrán derecho a licencia con goce de haberes:

- a) Por tratamiento de salud o por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Por maternidad y permiso para la atención del lactante;
- c) Por servicio militar;

- d) Para ejercer representación gremial;
- e) Por asuntos de familia;
- f) Licencia y permiso para estudiantes;
- g) Para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero;
- h) Especiales por trabajos insalubres y/o de afectación física.
Tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo;
- a) Por asuntos particulares;
- b) Para desarrollar actividad política y/o desempeñar cargos electivos o de representación política.

CAPITULO IX

De la Junta de Calificación y Disciplina

Artículo 15º — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por seis (6) miembros, que durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelectos, salvo un período intermedio.

Percibirán por remuneración la del cargo que tuvieran el que retendrán sin desempeñarlo. Sus miembros serán inamovibles y designados en las proporciones siguientes:

- a) El fiscal de la Corte de Justicia, que será su presidente;
- b) Dos (2) miembros representantes del Poder Ejecutivo;
- c) Tres (3) miembros representantes del personal designado por la entidad gremial que agrupe mayor número de afiliados empleados en la administración provincial.

Artículo 16º — Esta junta se constituirá dentro del término de treinta (30) días de promulgada la presente ley y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Verificar los exámenes de ingreso a la administración provincial;
- b) Entender en los reclamos que se susciten con motivo de las calificaciones, promociones y traslados del personal;
- c) Verificar las promociones;
- d) Entenderá en las sanciones disciplinarias, suspensiones, cesantías y exoneraciones asesorando al respecto;
- e) Dictará su propia reglamentación y establecerá las normas procesales a las que ajustará su cometido, encuadrado dentro de los principios generales señalados en el presente estatuto.

CAPITULO X

Del Escalafón

Artículo 17º — El escalafón del personal de la administración pública provincial se integrará por los conceptos siguientes:

- a) Sueldo básico por categoría;
- b) Bonificación por antigüedad;

Artículo 18º — Establécese la siguiente escala de bonificación por antigüedad, fijándose como computables los servicios desempeñados en la administración pública provincial exclusivamente:

- a) Cinco (5) años cumplidos 5%
- b) Diez (10) años cumplidos 10%
- c) Quince (15) años cumplidos ... 15%
- d) Veinte (20) años cumplidos ... 25%
- e) Veinticinco (25) años cumplidos 30%

El porcentaje fijado lo es sobre la remuneración básica que determinan las leyes del presupuesto para la categoría mínima del nomenclador.

Artículo 19º — Para el cómputo de los años solamente se tendrán en cuenta los servicios desempeñados en la administración provincial y se pagará por años de servicios cumplidos; computables a partir del primer día de su ingreso.

Al personal que actualmente desempeña funciones y tiene jubilación anticipada y renuncia a la misma hasta llegar a la jubilación ordinaria se le computará la antigüedad por la totalidad de los servicios desempeñados desde el ingreso.

Artículo 20º — Los ajustes de esta bonificación se efectuarán el 28 de febrero y 31 de agosto de cada año y en el caso del personal saliente, en oportunidad de su retiro.

Los beneficios serán percibidos a partir del

primer día del mes subsiguiente a aquel en que el agente haya transpuesto un límite dentro de la escala de antigüedad.

Artículo 21º — Cuando un empleado se desempeñe simultáneamente en más de un cargo, el beneficio que comprende este estatuto se abonará al cargo en que revista mayor antigüedad, incluyéndose dicho beneficio para los cargos restantes.

CAPITULO XI

Del Régimen de Sanciones Disciplinarias

Artículo 22º — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o pena que los códigos de la materia y las leyes atribuyen a los funcionarios públicos; el incumplimiento de sus deberes hará pasible al causante de las siguientes sanciones disciplinarias:

Sin sumario previo:

- 1º Amonestación;
- 2º Apercibimiento;
- 3º Suspensión hasta cinco (5) días;

Con sumario previo:

- 4º Suspensión mayor de cinco (5) días y que no excedan de tres (3) meses;
- 5º Retrogradación;
- 6º Cesantía;
- 7º Exoneración.

Artículo 23º — La pena de retrogradación solo se aplicará por falta de competencia del empleado para las funciones a que hubiere sido destinado, siempre que todos los demás empleados de la misma repartición y de igual jerarquía desempeñen tareas análogas; será solamente de una categoría de acuerdo a la Ley de presupuesto.

Artículo 24º — El empleado que hubiere incurrido en falta sancionada con retrogradación, si incurriere nuevamente en hechos u omisiones pasibles de la misma pena, será declarado cesante.

Artículo 25º — Los empleados podrán ser suspendidos por las siguientes causas, a cuya reglamentación se procederá por intermedio de la Junta de Calificación y Disciplina:

- a) Cuando la permanencia en su puesto sea inconveniente al esclarecimiento de hechos que afecten el buen servicio;
- b) Como medida disciplinaria, cuando se imponga como resultado de las constancias que arroje un sumario y por falta grave;
- c) Cuando existan faltas de asistencia o puntualidad.

Artículo 26º — El personal comprendido en el presente estatuto podrá ser declarado cesante o exonerado, previo sumario que constate las transgresiones que hagan pasibles tales medidas.

Antes de dictarse resolución definitiva en los sumarios y bajo pena de nulidad, se dará intervención a la Junta de Calificación y Disciplina y al imputado, quién podrá aportar las medidas de prueba en su descargo, debiendo hacerse lugar a las mismas, cumplidas las cuales, se le correrá vista de todo lo actuado para que presente su defensa por escrito dentro de diez (10) días hábiles de corrida la vista. Si el empleado notificado por escrito no se defendiera, se le nombrará un defensor de oficio.

Artículo 27º — La cesantía podrá ser dispuesta solamente por haber incurrido en delitos comunes y estar incurso en las causales siguientes:

- a) Insistencias injustificadas que excedan de seis (6) días en el año, continuas o descontinuas;
- b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpaído haya sufrido, en los once (11) meses anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
- c) Abandono de-servicio sin causa justificada;
- d) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo caso debidamente justificado;
- e) Falsamiento en las declaraciones juradas requeridas por la administración;
- f) El incumplimiento a las obligaciones prescriptas en los incisos a), d), f), g),

h), j) y k) del artículo 5º del presente estatuto.

Artículo 28º — La exoneración solo podrá ser dispuesta por delito contra la propiedad fiscal y delito peculiar a los empleados públicos.

Artículo 29º — Cuando se instruya sumario y el mismo no arrojará motivos para la aplicación de sanciones disciplinarias, el empleado será repuesto en el cargo, en caso de suspensión previa, y se le pagarán los sueldos o salarios que haya dejado de percibir más una suma equivalente a un mes de sueldo por indemnización del daño moral; dejándose constancia que dicho sumario no afecta su buen nombre y honor, resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

CAPITULO XII

De las disposiciones generales

Artículo 30º — Todo empleado que hubiera sido dejado cesante, o exonerado, aún cuando lo fuera por causas establecidas en el presente estatuto, tendrá derecho a acudir a la justicia por vía contencioso-administrativa, para que aquella se pronuncie en definitiva sobre la resolución.

Artículo 31º — Si el pronunciamiento judicial resultare contrario a la resolución recurrida, la autoridad que la dictó deberá reincorporar al empleado con el cargo que tenía al ser separado.

Artículo 32º — Los funcionarios y empleados que renuncian a su cargo, no tendrán derecho a indemnización alguna de las establecidas en este estatuto.

Artículo 33º — Los beneficios establecidos por este estatuto son de orden público e irrenunciable.

Artículo 34º — Los empleados no sufrirán descuento alguno en su sueldo, bonificaciones y salarios que no sean los autorizados por la ley, no podrán ser obligados a inscribirse en partido político alguno ni a contribuir en especies o en dinero para los mismos.

Artículo 35º — Ningún empleado de los comprendidos en el presente estatuto, podrá ocupar más de un cargo o en la administración provincial, a excepción de los comprendidos en el artículo 3º del decreto — ley 319/63 y sus modificatorios.

Artículo 36º — El régimen y escalafón establecidos en el presente estatuto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 1964.

La Escala porcentual fijada en el artículo 18º se aplicará poniendo en vigencia año a año cada uno de los distintos apartados en oportunidad de la iniciación de los sucesivos ejercicios económicos.

Artículo 37º — Derógase el decreto — ley 325/63 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 38º — Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ
Vicepresidente 1º

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

FOR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 7 de diciembre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY N° 3959

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Prorrégase por el término de cinco años a partir del 13 de octubre de 1962, la pensión de que goza la señora María Dora Vera viuda de Costas por Ley número 1948 (original 670).

Artículo 2° — La pensión prorrogada por el artículo anterior, será aumentada a la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m.n.) mensuales, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3° — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas generales con imputación a la presente Ley.

Artículo 4° — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1°

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR CUANTO:
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 9 de Diciembre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY N° 3960

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Acuérdate un subsidio de \$ 200.000.— m.n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por esta única vez, a favor de la Liga Salteña de Fútbol, para atención de gastos derivados de la participación del seleccionado salteño en las finales del Campeonato Argentino de Fútbol, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, 9 de Diciembre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

LEY N° 3961

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Transfírese sin cargo a favor de Obras Sanitarias de la Nación, la red maestra del servicio de aguas corrientes del Barrio General Bergiano de la localidad de Campo Santo departamento de General Güemes, construida por Administración General de Aguas de Salta bajo el régimen de "Obras por Cuenta de Terceros".

Art. 2° — Facúltase a Administración General de Aguas de Salta para que formalice con Obras Sanitarias de la Nación el convenio de transferencia de la referida red.

Art. 3° — Resérvese para Administración General de Aguas de Salta, el derecho de reembolsar de los vecinos frentistas beneficiarios de dicha red el costo de la misma y con sujeción a las disposiciones de la reglamentación vigente.

Art. 4° — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

Dr. **EDUARDO PAZ CHAIN**

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, 9 de Diciembre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LEY N° 3962

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar los inmuebles o parte de éstos que no observen propiedad fiscal y que sean afectados por la construcción de las obras de aprovechamiento del río Itiyuro (Caraparí), como así también todos aquellos que están comprendidos en las zonas que serán objeto de aprovechamiento o hagan a estos fines.

Art. 2° — Los inmuebles o parte de éstos a que se hace referencia en el artículo anterior, corresponden a los sectores que serán ocupados por el embalse y demás obras accesorias inherentes al aprovechamiento, como también toda la zona a colonizar incluyendo los sectores ocupados por canales, caminos y toda otra obra conducente a lograr los fines perseguidos. Tales sectores comprenden:

1.— La zona que ocupará el espejo de agua del embalse con una reserva de seguridad hasta el límite que determina la curva de nivel de 590 metros y que está consignada en el plano número 1711

- "Estudios Río Itiyuro" — Administración General de Aguas de Salta — Embalse en Itaque y Presa de Derivación Planimetría General — Escala 1: 10.000
- 2.— La zona donde se emplazarán las obras accesorias del embalse (aliviadero, campamento, presa de derivación, túnel de desvío, canal, camino de acceso, etc.) consignada en el plano mencionado en el artículo anterior.
- 3.— La zona que será aprovechada mediante el riego en la margen derecha del río Itiyuro en el tramo comprendido entre el puente carretero de la ruta número 34 y el lugar denominado "La Angostura" y que está consignada en el plano número 1673 "Estudios río Itiyuro — Administración General de Aguas de Salta — Red de riego — Planimetría General — Zona I" — Escala 1: 10.000, incluyendo conjuntamente todas las zonas adyacentes que puedan ser necesarias para el emplazamiento de canales, caminos o cualquier otra obra o trabajo que haga a los fines perseguidos.
- 4.— La zona que será aprovechada mediante el riego en la margen izquierda del río Itiyuro, aguas abajo del lugar denominado "La Angostura", y que está limitada: al Norte por la línea que partiendo del punto M. O. 58 (consignado en el plano número 1674 "Estudios río Itiyuro — Administración General de Aguas de Salta — Red de Riego — Planimetría General Zona II — Escala 1: 10.000 con rumbo 56° 00' intercepta el límite N. E. del lote fiscal 4 o su prolongación, que con rumbo 135° figura en la hoja del plano catastral de la provincia de la Dirección de Inmuebles — Escala 1: 10.000 al N. E. con los límites del lote fiscal número 4 que están determinados por la línea con rumbo antes mencionado y por la línea de rumbo 225° y 135° y longitudes de 2.000 y 11.615 metros, respectivamente, consignados en el plano de la Dirección General de Inmuebles antes aludido; al S. E. por el límite del lote fiscal ya mencionado que tiene rumbo 225°, hasta su intersección con el cauce del río Itiyuro o su prolongación, y por límites S. O. la margen izquierda del río Itiyuro, comprendida entre la intersección mencionada y el punto MC. 58 en el lugar denominado "La Angostura".

Art. 3° — Por la presente ley se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar una superficie excedente en un diez por ciento (10%) de las áreas descriptas y que hagan a la necesidad de obras complementarias o imprevistas.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Dr. **RAUL FIORE MOULES**

Vicepresidente 1°

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 9 de 1964.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LEY N° 3963

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Prorrógase, por esta única vez, por el término de treinta (30) días y a partir de la promulgación de la presente, la moratoria acordada por ley número 3842, a los contribuyentes que adeuden impuestos provinciales, pudiendo los mismos regularizar sus obligaciones vencidas en las condiciones que establece la citada ley.

Art. 2º. — El Poder Ejecutivo dispondrá la más amplia difusión de la ley número 3842 y de la prórroga dispuesta por la presente, a fin de que los contribuyentes se informen de los beneficios concedidos.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON

Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 9 de 1964

Habiéndose cumplido los extremos del Art. 100º de la Constitución de la Provincia, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY N° 3964

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de cinco años:

1. A doña Teresa Julia Velazco de Poliche y Elena Cleofé Velazco de Díaz Aráoz, la pensión de que gozan por Ley 3424, aumentada a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.) mensuales, a cada una, a partir de su vencimiento.
2. A doña Manuela Ovejero viuda de Corrales, la pensión de que goza por Ley 3424, aumentada a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.) mensuales, a partir de su vencimiento.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON

Secretario

ROBERTO DIAZ

Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 10 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
(Interino)

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 5834

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 3298/64

—VISTAS las actuaciones practicadas en 190 fojas útiles, que forman parte del presente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébanse las planillas de fs. 185/190.

Art. 2º. — Por Contaduría General de la Provincia, liquídense y páguese los importes correspondientes con imputación al Anexo "C" inciso 13 — del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5867

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 3418/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva facturas de "Foto Magna", por un total de \$ 20.320.— m/n, por fotografías tomadas en Barrio Independencia y Villa Misericordia; Barrio Cofico; Barrio San José y Barrio Portezuelo el día 27 de octubre del año en curso;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídense y por su Tesorería General páguese, a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 20.320.— m/n. (Veinte Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario casa "Foto Magna", en pago de las facturas presentadas al cobro, por fotografías tomadas el 27 de octubre del año en curso en los barrios indicados precedentemente, y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— en la siguiente forma y proporción:

Parcial 46—	\$ 7.860.—
Parcial 45—	\$ 9.600.—
Parcial 10—	\$ 1.920.—
Parcial 7—	\$ 1.440.—

\$ 20.320.—

partidas del Plan de Obras Públicas atendido

con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente para el ejercicio 1963/1964.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5883

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964

Expediente N° 1436/64

—VISTO el memorándum "A" N° 123 de fecha 30 de octubre del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo y a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a fs. 16 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el gasto total de 14.500 m/n, efectuado por Secretaría General de la Gobernación por el concepto que a continuación se detalla:

31[VII]64 — Fac. fs. 2/3 1 Palma de flores naturales enviada al sepeio de la Sra. Esperanza Burgos de Aguirre Insp. del M. de A. S. y S. Pública	\$ 1.500 %
25[VIII]1964 — Fac. fs. 4/5 1 Palma de flores naturales enviada al Monumento del Gral. San Martín con motivo del aniversario de su fallecimiento	\$ 2.000 %
14[IX]1964 — Fac. Fs. 6/7 1 Palma de flores naturales enviada a la Rotonda con motivo de la legada del Embajador de EE. UU. de Norteamérica	\$ 2.500 %
14[IX]1964 — Fac. fs. 8/9 1 Palma de flores naturales remitida al Aeropuerto en homenaje al Embajador de EE. UU. de Norteamérica	\$ 2.500 %
16[IX]1964 — Fac. fs. 10/11 1 Palma de flores naturales enviada con motivo de la visita del Vice Presidente de la Nación	\$ 2.500 %
17[IX]1964 — Fac. fs. 12/13 1 Palma de flores naturales enviada al Monumento al Gral. San Martín visita del Sr. Vice Presidente de la Nación	\$ 2.000 %
1º[X]1964 — Fac. fs. 14/15 1 Florero c/claveles fojos remitido al Establecimiento Nallar S. A. con motivo de su inauguración	\$ 1.500 %
	\$ 14.500 %

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídense por su Tesorería General la suma de \$ 14.500.— m/n. (Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para que éste a su vez la haga efectiva a favor de la firma "Le Paradis des Fleurs" por el concepto expresado precedentemente, con cargo de rendir cuenta é imputación al Anexo D— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23 Gastos Generales a Clasificar por inversión Orden de Disposición de Fondos N° 87, ejercicio 1963/64.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6375

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7889|64

—VISTA la Nota N° 792 de fecha 26 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Déjase cesante a partir del día 1° de diciembre del corriente año, al Auxiliar 2° —Chófer (F. 2045—P. 272), de Policía con revista en la Dirección de Tracción Mecánica don OSCAR MIGUEL OCAMPO, por infracción al artículo 1162 incisos 1° y 6° del Reglamento General de Policía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6376

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7873|64

—VISTAS las notas Nros. 785 y 786 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase cesante a partir del día 5 de noviembre del corriente año, al Agente Uniformado (F. 1792—P. 1965) de Policía con revista en la Comisaría Seccional Quinta, don CIPRIANO HIPOLITO MORALES, por abandono de servicio.

Art. 2° — Déjase cesante a partir del día 3 de noviembre del año en curso, al Agente de Investigaciones (L. 1183—P. 1101) de Policía con revista en la Dirección de Investigaciones, don LEANDRO NARCISO ALZOGARAY, por abandono de servicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6377

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7874|64

—VISTAS las notas Nros. 787 y 788 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 22 de noviembre del corriente año, al Comisario (L. 183—P. 306) de Policía actualmente a disposición de Dirección de Seguridad, don DEZEN HUBER CHAVARRIA, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 428 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 23 de noviembre del año en curso, al Agente Uniformado (F. 2015—P. 1263) de Policía con revista en la Comisaría Seccional Quinta, don

PONCIANO FELIX AVALOS, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 429 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6378

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expedientes Nros. 7737|64 y 7826|64

—VISTA la nota N° 751 de fecha 18 de noviembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Déjase sin efecto la destitución con prohibición de reingreso del Inspector General don LUIS SERGIO COSTAS, dispuesta mediante el art. 2° del Decreto N° 3204 de fecha 31 de octubre de 1958, y desde el 1° de noviembre del mismo año; dejándose establecido que a partir de la citada fecha dánsele por terminadas las funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6379

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7863|64

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a los incisos b) y g) del artículo 1° del Decreto N° 6031 de fecha 12 de noviembre del año en curso, mediante los cuales se disponía la designación de los señores Pedro Alarcón y Miguel Angel Matteo, en los cargos de Auxiliar 7° —Operario de 3ra. y Auxiliar 7° de Su- ministros de Policía, respectivamente;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 54° de la ley N° 705|57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129°, inciso 2) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b) y g) del artículo 1° del Decreto N° 6031 de fecha 12 de noviembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6380

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7819|64

—VISTA la nota N° 993 de fecha 23 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Designase en la filial Metán de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" en el cargo de Maestra efectiva de Corte y Confección (Ayudante Mayor) vacante por fallecimiento de su titular, señorita A-

delina J. Zelaya, a la señora DORA TAHUIL DE RUBIO —L. C. N° 6.960.609 —C. E. N° 130.760 clase 1924, a partir de la fecha de iniciación del próximo período lectivo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6381

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 1449|64

—VISTO el memorandum "A" N° 125 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, al señor Director Nacional de Migraciones don HECTOR P. O. CIASPUCIO, como así también a los integrantes de la distinguida comitiva que lo acompaña mientras dure la permanencia de los mismos en esta Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6382

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7816|64

—VISTA la nota N° 1123 de fecha 18 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al conferencista y crítico de arte, don JORGE ROMERO BREST y Sra. MARTA BOMTEMPI DE ROMERO BREST.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6383

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

SALTA, Diciembre 1° de 1964

Expediente N° 7894|64

—VISTAS las presentes actuaciones en las que los señores Antonio Guzmán y Roque Arias, en su carácter de presidente y secretario respectivamente, del "Club Atlético Vélez Sarsfield", solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada Entidad ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357|63 art. 19 inc. 9—c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 24 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 vta.;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Apruébese el estatuto social del

"Club Atlético Vélez Sarsfield" de esta ciudad, que corre de fs. 6 a fs. 19 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6384

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 1º de 1964
Expediente N° 7850/64
—VISTAS las presentes actuaciones en las que los señores Jorge Carlos Dejean y Tomás Giménez, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Centro Vecinal "Villa Calixto Gauna" de esta ciudad, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:
Que habiendo el citado Centro dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 art. 1º inc. 9—c);
Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 vta.;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el estatuto social del Centro Vecinal "Villa Calixto Gauna" de esta ciudad, que corre de fojas 10 a fojas 17 vta., del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6385

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 2 de 1964
Expediente N° 3247/64
—VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas informa que con fecha 26 de octubre ppdo. falleció en Buenos Aires el Jefe del Departamento de Fiscalización, don Luis Llansó solicitando se le dé de baja en el cargo y se autorice a su señora esposa a percibir los haberes correspondientes pendientes de pago al extinto;
Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Declárase vacante el cargo de Jefe del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, a partir del día 26 de octubre del año en curso por fallecimiento de su titular, señor LUIS LLANSO.

Art. 2º. — Autorízase a la esposa del extinto, doña EMILIA BOURYAILLE Vda. de LLANSO, a percibir los haberes que por su

actuación en la repartición mencionada le corresponden y se encontraren impagos a la fecha.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6386

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Lote N°	Catastro	Valor Real	Nombre del Adjudicatario	L. E. N°
66	58.467	\$ 25.200.—	Iván Javier Gustavo Pautassi	7.246.986
77	58.478	\$ 25.200.—	Atilio Máximo Agüero	3.959.895
71	58.472	\$ 29.606.—	Carlos Alberto Barreiro	6.854.842
72	58.473	\$ 30.320.—	Julio César Coronel	4.851.005
75	58.476	\$ 25.200.—	Leandro Edgard Marquiegui	4.897.660
70	58.471	\$ 29.394.—	José Alejandro Mainoli	4.171.397
74	58.475	\$ 25.200.—	Arnoldo Esteban Díaz	4.662.239
76	58.477	\$ 25.200.—	Emilio Leverone	4.011.450
67	58.468	\$ 25.200.—	Florencio Alberto Olmos	5.941.080
69	58.470	\$ 25.200.—	Mario Alberto Leal	3.909.499

Los adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

El pago de los importes de la venta deberán efectuarlo en tres (3) cuotas iguales, anuales y consecutivas.

Art. 2º. — Por la Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta con forme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del Decreto N° 4681/56 y su modificatorio N° 551/58, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por Escribanía de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6387

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 2 de 1964

—VISTO la presentación efectuada por la señorita ELENA BENICIA PADILLA en la que solicita se le adjudique en venta la Parcela 17, de la Sección H— Manzana 25 b— Catastro N° 23840, para edificación de su vivienda propia; atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 13292/55, a don Julio A. Medina, de la Parcela 17, del lote fiscal ubicado en la Sección H— de la Manzana 25 b— Catastro N° 23849 de la Capital.

Art. 2º. — Adjudicase en venta directa a la señorita ELENA BENICIA PADILLA L. C. N° 1.257.831, la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuestas por Decreto N° 13292/55 y al precio de \$ 2.430.— m/n. (Dos Mil Cuatrocientos Treinta Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Julio A. Medina y por Escriba-

SALTA, Diciembre 2 de 1964

—VISTO las presentaciones efectuadas por diversos interesados en la adjudicación de lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Adjudicanse en venta directa los siguientes lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia, ubicados en la Sección N— Fracción II de la Capital, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1338;

nía de Gobierno se extenderá la correspondiente Escritura Traslativa de dominio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6388

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 2 de 1964

—VISTO la presentación efectuada por la señora LUCY DIANA CACHAMBI en la que solicita se le adjudique en venta la Parcela 18, de la Sección H— Manzana 25 a— Catastro N° 23811, para la edificación de su vivienda propia; atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 10738/54, a don Nicolás Gonza, de la parcela 18, del lote fiscal ubicado en la Sección H— de la Manzana 25 a— Catastro N° 23811 de la Capital.

Art. 2º. — Adjudicase en venta directa a la Señora LUCY DIANA CACHAMBI —L. C. N° 9.635.612, la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuestas por Decreto N° 10738/54 y al precio de \$ 3.210.90 m/n. (Tres Mil Doscientos Diez Pesos C[90]100 Moneda Nacional).

Art. 3º. — La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Nicolás Gonza y por Escribanía de Gobierno se extenderá la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 19177 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Emilio S. Caro, en 18 de diciembre de 1963, por expediente n° 4624—C. solicitó en San Martín, cateo pa-

ra explorar la siguiente zona: El punto de referencia será la estación Yariguarenda (PR) y de allí 3.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P.P.) y de allí 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este y finalmente 5.000 m. al Norte, cerrando así un cuadrado de 2.000 Has.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 29 de setiembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana — Secretaria

Juzg. de Minas

Importe: \$ 810.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19129 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en agosto 16 de 1963 por Expte. 4535—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, en este caso también punto de partida el viaducto de La Polvorilla, del F.C.N. General Belgrano.— Desde este punto de partida se miden 1.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sur y para regresar al punto de partida 3.000 metros al Este con lo que se encierra así el perímetro de 2.000 hectáreas.— Inscripto gráficamente se encuentra superpuesta en 27 has. aproximadamente a la Mina "La Paz", Expte. Nº 1199—S y en 18 has aprox. a la Mina "La Concordia", Expte. 1192—T y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las Minas Matilde, Expte. 2685—N y Polvorilla, Expte. 2681—N, quedando una superficie libre estimada en 1955 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas, SALTA, Noviembre 23 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

Nº 19128 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en junio 4 de 1964 por Expte. Nº 4701—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección de las direcciones determinadas por las siguientes visuales: al cerro Macón 90°; al cerro Morado 336°; al cerro Aracar 319°; siendo los tres rumbos magnéticos.— Desde el punto así determinado, que es punto de referencia y también punto de partida se miden 1.000 al Oeste, 6.666,66 metros al Sur, 3.000 metros al Este, 6.666,66 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Oeste, cerrando así el perímetro del rectángulo de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Octubre 5 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

Nº 19127 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 16 de junio de 1964 por Expte. Nº 4716—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; se toma como punto de referencia el mojón letra jota (j) de la mina "La Carolina" y de allí medimos 250 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida. Desde este punto se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Este, cerrando así el perímetro de la superficie solicitada que es un rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 445 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de las minas "Carolina"; Expte. 1207—L—1901, "Tincal", Expte. 62303—G—55, "Orillera" Ex-

pediente 62307—G—55, "Irene", Expte. 2890—C—58, "María", Expte. 2889—C—58, "Praga III", Expte. 100.265—G—54, al pedido de pertenencias de la mina "La Nuestra" 64265—G—56, y al cateo Expte. 2921—C—58 por no haber transcurrido el término establecido entre la fecha de publicación de la caducidad de dicho cateo, 14—V—64, y la fecha de presentación de esta solicitud. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 8 de octubre de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

IMPORTE: \$ 810.—

e) 7 al 22—12—1964

LICITACIONES PUBLICAS**Nº 19121 — SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS****OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA**

Cal natural aérea hidratada en polvo.— Expediente: 37304|1964.— 5|1|1965 a las 15.— A-pertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital). Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 22|12|64

SECCION JUDICIAL.**EDICTOS SUCESORIOS****Nº 19203 — EDICTOS**

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de Sucesorio", Expte. nº 12.047|64, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, por 10 días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 27 de Noviembre de 1964.—

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19208 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MANUEL OCAMPO, para hacer valer sus derechos. Salta, 2 de Diciembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19201 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de LEANDRO DIAZ. Metán, Diciembre 4 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19200 — SUCESORIO:

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEONOR LEGUIZAMON.— Metán, diciembre 4 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19181 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora CARMEN FERNANDEZ DE FIRME, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aper-

cibimiento de ley. Salta, Diciembre 4 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19180 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia C. y C. 1a. Nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Señor JUAN MATTEO VRANGES, par que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, noviembre 11 de 1964.— J. Armando Caro Figueroa — Secretario.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. Iro. Int. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19167 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de doña: Sixta González de Dioli.

SECRETARIA, Diciembre 7 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 295.— e) 11 al 28|12|64

Nº 19163 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ARMINDA VIOLETA VARGAS o ARMINDA VIOLETA VARGAS DE LARRAHONA por el término de diez días a fin de que hagan valer sus derechos.— Salta, diciembre 4 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

Nº 19152 — EDICTOS SUCESORIOS

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Diaz Matilde Ursula Rios de.— METAN, 25|11|1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19151 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Antonio Aranda Ruiz.— METAN, Noviembre 2 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19142 — SUCESORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DANIEL RUIZ y ETELVINA RODRIGUEZ DE RUIZ.—

Salta, Diciembre 3 de 1964.—

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Juzgado

Juzg. Iro. Int. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19140 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Jacoba Acuña de Giménez, Metán, noviembre 27 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19139 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Inst. en lo C. y Co. Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por 10 días a herederos, legatarios y acreedores de Antonio Luis Casado. Metán, noviembre 26 de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19137 — EDICTOS:

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de NOTARFRANCESCO, María Dolores del Carmen Moreno de", Expte. nº 36.070/64, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.—

Salta, noviembre 27 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19134 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de LUCAS CHACHAGUA y LUCIA CACERES DE CHACHAGUA para que hagan valer sus derechos.

METAN, Octubre 2 de 1964.

Se habilita la Feria del mes de Enero.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19133 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM AMADO, por DIEZ días.

SALTA, Noviembre 27 de 1964.

Se habilita la feria del mes de Enero próximo.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19119 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Marcos Rueda, ya sean como herederos o acreedores.— Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 21—12—64.

Nº 19108 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante don GERONIMO NIEVA a hacer valer sus derechos.

Salta, 30 de noviembre de 1964

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

IMPORTE: \$ 295.— e) 3 al 17—12—1964

Nº 19081. — SUCESORIO. — El Dr. Rafael A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RUDOLPH. — Salta, Noviembre 23 de 1964.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Importe \$ 295.— e) 1º al 15/12/64.

Nº 19075. — EDICTO. — El Dr. Alfredo Ricardo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza, por el tér-

mino de diez días a herederos y acreedores de JULIA BRAVO DE AQUINO, para que hagan valer sus derechos en dicho término bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Noviembre de 1964. — Dr. ROBERTO FRIAS, Secretario - Juzg. III Nom. C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19074. — SUCESORIO. — ERNESTO SAMAN, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 1ª. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de CECILIO GUZMAN, por el término de treinta días. Esta publicación se hará por el término de diez días. — Secretaria, 24 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado - Juzg. 1º Int. 1º Nom. C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 18948 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1º Inst. 5º Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA PRESSART de RATEL. SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590,— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1º Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 590,— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

REMATE JUDICIALES

Nº 19204 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA JUDICIAL
Una Heladera SIAM sin Equipo y sin motor SIN BASE

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 10 en el Hotel Paris sito en Pellegrini esq. Egues de la Ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor una heladera de seis puertas, marca SIAM SINº visible, completamente desarmada, faltándole el equipo, motor y congeladores que se encuentra en poder del depositario judicial don Víctor Sly en calle Gral. Pizarro Nº 150 ciudad Orán, donde puede revisarse.— En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos: SLY, VICTOR vs. GRIL, NATHAN — EJECUTIVO — Expte. nº 4054/63". Edictos: tres días Boletín Oficial y El Intran sigiente.—

JOSE ANTONIO GARCIA
Martillero Público — Salta

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 17—12—64

Nº 19198 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL
VARIOS — SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos Ejecutivo "PATRON COSTAS Y QUINTEROS vs. MIGUEL ANGEL OPPICIZI" Expte. Nº 35.636/64

Remataré SIN BASE dinero de contado los siguientes efectos. Un tocadiscos eléctrico; Un ropero de madera tipo provensal; una co moda igual al anterior; Una mesa de luz y un espejo de pared ambos del mismo juego; Una cocina a gas marca "RAPI-GAS" con su correspondiente garrafa de 10 Ks.; Un juego de llaves estriadas importadas marca "Bar calo" de 7 piezas; Una garrafa de 15 ks.; Una mesita ratona de madera; una estufa a kerosene marca "AURORA"; Un par de aritos de oro; Una araña de 6 luces y un corte de género color marrón; Pudiendo estos elementos ser revisados en el escritorio del suscrito Martillero en horas de oficina. Señal: 30% y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo; a su aprobación Judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial, El Economista y El Intransigente. Salta, 11 de diciembre de 1964.— Carlos L. González Rigau — Martillero Público.—

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Martillero Público — Salta

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 17—12—64

Nº 19207 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Remate Judicial — Una Casa ubicada en Esta Ciudad, Calle Lerma Nº 166
Base \$ 640.000.— m/n.

El 31 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio: calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré con la Base del crédito hipotecario de \$ 640.000.— m/n., una casa de propiedad de la demandada, señora Josefa Oiene de Russo, ubicada en calle Lerma Nº 166, según título registrado a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital: Catastro Nº 7291. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio: "Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene, Carmelo". Ejecutivo. Expte. Nº 30.845/64.— Señal: 30 o/o. Comisión ley cargo comprador.— Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.— e) 15 al 30—12—64.

Nº 19197 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL
UNA MOTONETA MARCA ISSO

El 28 de Diciembre de 1964, a las 16 y 30 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 25.360 M/N. UNA MOTONETA marca Isso de 250 cc. Nº 236226. Revisarla en Florida 56 — ciudad. Ord. el Señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Inst. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. ROBLIES, José Antonio — Expte. Nº 44.025/63". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19196 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

Una Heladera Comercial Cuatro Puertas

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 99.012 M/N., UNA HELADERA Comercial de cuatro puertas marca Carma Nº 8615 mód. WP 44 con equipo abierto Nº 14140. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Inst. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. AUZA, Fidel — Expte. Nº 43.978/63. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19195 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

UNA HELADERA MARCA BERKELEY

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 y 15' hs., en Urquiza 326 — ciudad remataré con la

BASE de \$ 29.704 M/N., UNA HELADERA marca berkeley mód. A.C.7 N° 356—5332 C.A. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. FLORES Juan Carlos y Apolonia Flores Vda. de TAPIA — Expte. N° 44.353[63]". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno.

NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19194 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

UNA HELADERA MARCA CATITA

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 y 30' hs., en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de \$ 29.159 M/N., UNA HELADERA marca Catita mód. 300 de 9 pies de capacidad equipo N° 13531 gabinete 4391. Revisarla en Mitre 81 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — MOYANO, Raúl R. vs. MORALES, Rodolfo y RODRIGUEZ DE MORALES, Clara — Expte. N° 41.785[61]". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19193 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

Una Heladera Familiar Marca NOVEL

El 28 de Diciembre de 1964, a las 16 y 45' hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 40.827 M/N., UNA HELADERA familiar marca NOVEL de 11½ pié. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA José Domingo vs. PERES ARIAS, Pedro y Fortunato CHAVEZ — Expte. N° 29.531[63]". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19192 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106

UN CAMION MARCA FORD — SIN BASE

El 22 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856 ciudad remataré sin Base un camión marca Ford F[900, modelo 1956, motor N° F. 90—56H63420, chapa de Cayate n° 115—año 1962, caja madera; ruidas traseras y simples adelante en poder del depositario judicial Sr. Carlos Paz puede verse en San Luis 2218, ciudad. Ordena Juez 1ra. Nominación. Juicio: "Rosales, Víctor Anibal vs. Taritolay, Atanacio". Ejecutiva. Expte. n° 46.938[64]. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.—
Importe: \$ 405 e) 14 al 16—12—64

N° 19191 — Por: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL — Tel. 11.106

Una Casa Ubicada en esta Ciudad
BASE: \$ 100.000.00 m/n

El 31 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios reclamados o sea de \$ 100.000,00 m/n, una casa ubicada en esta ciudad Pasaje Daniel I. Frías n° 1.771, entre calles Moldes y Chacabuco de prop. de Dn. Miguel Las Heras, según título reg. a folio 76, asiento 2 del Libro 210 R. I. Capital, plano n° 719, lote 43 de la manzana 32, parcela 19, Sección F. Catastro N° 15.587. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Fernandez, Alonso vs. Las Heras Miguel". Ejecución Hipotecaria. Expte. n° 35.237[64]. Se-

ña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.—

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19190 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

Objetos Varios — SIN BASE

El día 16 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en el lugar sito calle Vicente Lopez N° 1334 de esta ciudad, remataré sin Base y al mejor postor, 12 chapas de 2,25 x 0,65, 8 latones de tacho, 250 ladrillos segunda, 1 rancho de madera, 2 sillones mimbre viejos, 2 sillas madera, 1 par espaldares hierro celeste, 1 elástico plaza y media, 1 baúl, 17 bolsas a pillera, 1 damajuana, 4 valdes, 1 fuenton zingtande, 1 regadera, 2 cajones con diversas herramientas, 2 palas punta, 4 picos con cabo, 1 hacha con cabo, 2 moldanas, 2 rastrillos, 1 escarpín, 1 rollo cable acero, 1 lona para carpa, 1 saranda, 1 cajón madera, 1 cajón con hierro viejo. Encontrándose los objetos a rematarse en el lugar destinado para la subasta donde los interesados pueden pasar a verlos. En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nominación "Juicio Sucesión Vacante Fidel Mendoza. Expte. N° 6545[62]". Comisión de arancel a cargo del comprador, edictos por tres días hábiles Boletín Oficial y "El Tribuno".—

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19189 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

Una propiedad en Angastaco Dpto San Carlos — BASE \$ 5.333,32 —

El día 29 de Diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio sito en Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad. Remataré con la base de \$ 5.333,32 o sean la dos tercera parte de su evaluación fiscal, una propiedad ubicada en Angastaco Dpto. San Carlos de esta Provincia de Salta. Sin inscripción de títulos, según antecedentes del Departamento de Evaluación de Inmueble, figura catas'rada bajo el número 170. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nominación. "Juicio Sucesión Vacante Juan Florencio Cabeza. Expte. N° 7975[1962]". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en el Boletín Oficial y "El Tribuno".—

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19188 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires n° 80 — Escritorio 10 de esta ciudad, remataré sin base y por unidad, lo siguiente: Un escritorio metálico de dos cajones y tapa de vidrio; un escritorio metálico de un cajón con tapa de vidrio; un escritorio metálico de cuatro cajones con tapa de vidrio; once sillas de color gris, asiento y respaldo tipo goma-pluma; una estufa marca "Eureka"; una estantería de madera de quince compartimientos; una estantería de madera tamaño chico de seis compartimientos; una casilla de madera adherida a la pared; una mesita rodante tamaño chica de tres cajoncitos de metal; un fichero pequeño metálico de dos cajoncitos; una silla de madera, una mesita de madera de 0,70 mts. de largo por 0,25 mts. de ancho, incrustada a la pared; una mesa de madera de una puerta y tres cajones de 1,80 mts. de largo por 0,80 mts. de alto, tres sillones tipo goma-pluma (dos grises y uno amarillo); un armario metálico tamaño grande de dos puertas corredizas; una mesita chica de madera; un tintero de escritorio; cuatro cuadros tamaño grande de diversos paisajes; una silla de madera; un mapa de la ciudad de Salta y lotes varios que se hará conocer en el acto de la subasta; bienes que se encuentran en calle General Güemes n°

652, en poder del señor Manuel David Serrey, depositario Judicial.— Señal 30% a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena señor Juez de Paz Letrado n° 1 en los autos caratulados "Serrey, Manuel David vs. Ramiro Arturo Peñalva y Alberto Serfati Arteche — Ejecutivo", Expte. n° 12765[64]. Edictos tres días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19186 — Por: MODESTO S. ARIAS JUDICIAL

El 31 de Diciembre de 1964, hs. 17, en Zuviria 481, Salta. Remataré "SIN BASE" 1 LavaTropa "ESLABON DE LUJO" alternada N° 311005. Pudiéndose revisar en el lugar de remate. Ord. Sr. Juez Paz Letrado N° 3.— Juicio: YAPURA EVARISTO vs. TALIBO NI COLAS — Expte. N° 12.707—64. Arancel Ley 6/comprador. Edictos 3 días B. Oficial, 2 días Economista, 1 día El Intransigente.—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19185 — Por: MODESTO S. ARIAS JUDICIALES

El 31 de Diciembre de 1964, hs. 18. En Zuviria 481, Salta. Remataré "SIN BASE" un juego de comedor el mesa desarmable y 6 sillas tapizadas en cuerina — Una vitrina el 2 puertas corredizas de vidrio — Pudiéndose revisar en el lugar del remate. Ord. Sr. Juez Paz Letrado N° 2. Juicio: Emilio del R. Arias vs. Emma Piedrabuena y otro. Prep. V. Ejec. Expte. N° 11690[64]. Arancel Ley 6/comprador. Edictos: 3 días B. Oficial, 2 días Economista, 1 día El Intransigente.—
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

N° 19175 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 3.000.— m/n

El 29 de Diciembre de 1964 a las 17 hs. en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de TRES MIL PESOS MON. NAC. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ibazeta entre A. Latorre y 12 de Octubre de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Manuel Valdiviezo, según promesa de venta registrada al folio 205, asiento 663 del libro 1 de Promesas de Venta. Nomenclatura catastral N° 23.708, sección G, Manzana 17 b parcela 4. Linderos los que dan sus títulos. Medidas: 8,50 m. de frente por 30 m. de fondo. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: Ejecutivo — Bernako S. R. L. vs. Valdiviezo, Manuel Expte. N° 27.481[62]. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Economista.
Importe: \$ 405.— e) 11 al 28[12]64

N° 19172 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Una Cocina Marca "KRAIGAS"
BASE: \$ 12.250.— m/n.

El 24 Diciembre hs. 16,30 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con BASE de \$ 12.250.— m/n, una cocina marca "Kraigas" de lujo N° 3617, en poder parte actora, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: Saicha, José Domingo vs. Agustín P. Acosta y otra. Ejec. Prendaria. — Expte. N° 34.468[64]. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.
Importe: \$ 295.— e) 11 al 15[12]64

N° 19165 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y

San Martín — BASE \$ 12 000 —

El 29 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el Señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio SUCESORIO DE EDUARDO J. S. DE GARCIA expediente n° 46.518|64 remataré con la base de doce mil pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín con una superficie de 157,86 mts² (6 x 26,31).— Con límites y demás datos en su título al folio 469 asiento 1 Libro 240 R. I. Capital.— Catastro 38792 Sección P. manzana 17b parcela 16b. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo comprador.—

Intransigente y B. Oficial 10 publicaciones. Importe: \$ 405.00 e) 11 al 23—12—64

N° 19160 — Por: RICARDO GUDIÑO —

Judicial CUOTAS SOCIALES Sin Base. EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1964. A HORAS 18.00 — EN PELLEGRINI N° 237— SALTA REMATARE: SIN BASE: Las Cuotas Sociales que le pertenecen al Sr. Cristóbal Hugo Campos en la Sociedad Colectiva "Campos y Cia", anotada al folio 368 del Libro 30 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio.— Ordena en señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "ERNESTO DAVID LEONARDI C| CRISTOBAL CAMPOS— EJECUTIVO", EXPT.E. N° 32046|64. Señal de practica — Comisión de Ley a cargo del Comprador.— Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

N° 19150 — EFRAIN RACIOPPI

REMATA el 30 Diciembre 1964 hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, base \$ 20.000.— m/n.; o sea 2/3 partes avaluación fiscal, derechos del Sr. Bartolomé López, sobre inmueble Campo Quijano; título folio 270, asiento 2 Libro 12 R. I. Rosario de Lerma. CATASTRO N° 1614. Condominio con Sra. Manuela Cruz de López, Ordena Juez 5ta. Nominación. Juicio: "Benavides, Pedro vs. López, Bartolomé". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 9428. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Boletín Oficial 10 días; 7 días El Economista y 3 días El Tribunal. Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**N° 19147 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
INMUEBLE — GRANJA
BASE: \$ 500 000,00 m/n**

El 19 de Febrero de 1965, hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, remataré base de \$ 500.000,00 m/n, inmueble con establecimiento de granja, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Partido de Velarde, Dpto. Capital—Salta, propiedad de Dña. Ramona Bernardina Spaventa de Coraita; título reg. a folio 161, asiento 8 Libro 91 R. I. Capital. CATASTRO N° 2214. Señal 20 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 5 días El Economista y 5 días El Intransigente. Ordena Juez 1ra. Nominación. Juicio: "Contra Spaventa de Coraita Ramona Bernardina. "Ejecución de Sentencia. Expte. 42.805|62. Se notifica por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes señores: Banco Provincial de Salta; Nathan Mendelberg y Banco de la Nación Argentina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de nueve días si así lo quisieren bajo apercibimiento de ley (arts. 471 y 481 C) Proc. C. C.). Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

N° 19146 — EFRAIN RACIOPPI

REMATA el 30 Diciembre 1964, hs. 18.30, en Caseros 1856, ciudad Sin Base, derechos y

acciones del Sr. Benjamín Rocha, en el inmueble calle Mendoza n° 1070, ciudad; título registrado folio 355|66, asiento 8|5; Libro 69 R. I. Capital CATASTRO N° 12236. Ordena Juez Paz Letrado n° 3, Juicio: "Ejec. de Honorarios: Escudero, Roberto vs. Rocha, Benjamín". Expte.: 13748. Señal 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribunal.— Importe: \$ 405.00 e) 9 al 15—12—64

**N° 19130 - NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
Judicial — Dos lotes de terreno en Joaquín V. González — Dpto. de Anta — Base:**

\$ 2.666.66 y \$ 1.333.32
El día 28 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CELIA VIOLETA ORQUERA — Expte. N° 34.534|64"; remataré con las bases de \$ 2.666.66 y \$ 1.333.32 m/n., ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, respectivamente, Dos lotes de terreno ubicados en Joaquín V. González (Dpto. de Anta), que han sido designados como lotes 15 y 9, Sec "A" manzanas 24 y 25, con medidas, linderos y superficie que los acuerdan sus títulos registrados a folios 413, asiento 1 del libro 9, catastro 1139; y folio 427, asiento 1 del libro 9, catastro 1731, respectivamente.

En el acto del remate, el comprador entregará el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Por el presente edicto se notifica al acreedor en segundo término, el Banco de la Nación Argentina, a ejercitar sus derechos dentro del término de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "EL INTRANSIGENTE". — Comisión de arancel a cargo del comprador. IMPORTE: \$ 405.— e) 7 al 22—12—1964

**N° 19125 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — 4/34 avas partes indivisas "Finca "Barrealito" — BASE \$ 235.294.—**

El día 30 de Diciembre de 1964 a horas 18 en el escritorio N° 10 sito calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (\$ 235.294.— m/nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal las 4/34 avas partes indivisas, que le corresponden al demandado don EMILIO HADAD en el inmueble denominado Finca "Barrealito", ubicado en el Departamento Anta, con título inscripto a folio 417 asiento 7 Libro 2 R. I. Anta. Catastro 407. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 3a. Nom. en autos: "FACCHIN, Ricardo y FACCHIN, Munglio vs HADAD, Emilio — EJECUTIVO". Expte. N° 26.192.— Señal: 30 0/0 a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Se cita los acreedores embargantes señores: Keimo Masciarelli; Luis Tobío; Establecimientos Persia; Manuel Pérez y Cia. S. R. L.; Fireco S. R. L.; y Paratz y Rivas, para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc. Edictos 10 días en "Boletín Oficial" y 5 en El Economista y El Intransigente". IMPORTE: \$ 405.— e) 7 al 22—12—1964

**N° 19115 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Valioso Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 700.000.— m/n.**

El día 30 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 700.000.— m/n., los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, de esta Provincia, los que fueron parte integrante de las

fincas "Santa Rosa" y "La Toma", señalados como lotes Nos. 95 y 113 del plano N° 196 del Legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 70 y 452, asientos 2 y 2 de los libros 20 y 24 de R.I. de Orán. Catastros Nos. 4421 y 809. Valores Fiscales \$ 590.000.— y \$ 228.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Emilio Espelta (hoy su Sucesión) vs. Daniel y Juan Lezcano, Expte. N° 44.158|63".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 4 al 21—12—64.

**N° 19109 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
— RIGAU — JUDICIAL —**

INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA
El día 31 de diciembre de 1964 a horas 10,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en Juicio: Ejecutivo y Embargo Preventivo Expediente N° 36.115—64 "SAMARBILL S. A. vs. GASTAL, Asmat y LAMONACA, Overdan" Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como sección E, manzana 4, parcela 8, catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma; con Base de VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.666.66 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Salta, 2 de diciembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260. IMPORTE: \$ 405.— e) 3 al 17—12—1964

**N° 19107 — POR: MIGUEL C. TARTALOS
UN LOTE TERRENO EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 19.333.33**

El día 23 de Diciembre de 1964 a hs. 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad; Remataré con la Base de \$ 19.333.33 o sea la 2/3 parte de la valuación fiscal, un lote de terreno de 12 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en la calle Vicente López N° 1334 de esta ciudad, Catastro 12789 — designado parcela 22, manzana 11 sección "B". Títulos registrados a folio 180, asiento 1 del libro 79 de R. I. Capital. Ordena Sr. Juez Primera Instancia C. y C. 5ª Nominación. Alfredo Ricardo Amerisse.— Juicio Caratulado "Sucesión Vacante Mendoza Fidel Exp. N° 6545|62". El comprador abonará en el acto el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Mart. Público IMPUESTO: \$ 810.— e) 3 al 14—12—1964

**N° 19097 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — TRES TERRENOS EN
LA CANDELARIA**

El 17 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO CORNEJO JOSE ALBERTO VS. ARQUIMIDES FRIERO Expediente N° 12.087|64 remataré los siguientes inmuebles ubicados en La Candelaria: a) Terreno denominado Banda, con dimensiones; límites, etc. en su título al folio 451, asiento 3 Libro 1. Catastro 97. — Base \$ 8.000; b) Terreno sobre camino nacional a El Tala, con dimensiones límites, etc., en su título al folio 445 asiento 3 Libro 1. Base \$ 1.333.32 Catas-

tro N° 24; c) Inmueble sobre el camino nacional a El Tala, con dimensiones, límites, etc. en su título al folio 196 asiento 2 Libro 1. — Catastro N° 870. — Base \$ 39.333,32. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Publicaciones en el Boletín Oficial: 10 días. IMPORTE: \$ 405.—

e) 3 al 17—12—1964

N° 19080. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE \$ 48.000.—

El día 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Ciudad. Remataré con BASE de \$ 48.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre Bolívar y Alvear de esta ciudad, el que dista 20.72 mts. de Rivadavia y Alvear. Mide 7.50 de frente por 14.50 mts. de fondo. Superficie 109.50 mts². Límite: Norte, propiedad de D. Juan C. Ponce de León; Este, propiedad de D. Francisto Brazu; Sud, calle Rivadavia y Oeste, propiedad de D. Epifanio Saavedra. Plano de Sub-división N° 2113. Título registrado al folio 257 asiento 1 del libro 144 de R. I. Capital. Catastro N° 26.846 — Sección H — Manzana 71b — Valor fiscal \$ 72.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1° Instancia 4° Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo (Reconstrucción) BRIONES Y CIA. S. R. L. vs. EMMA BOZZO Vda. de RUIZ, Expte. N° 31.088/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 6 en El Economista y 5 en El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero. Imp. \$ 405.—

e) 1° al 15/12/64

N° 19077 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El 30 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 145.816.48 m/n., importe equivalente al monto de dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, cuyos títulos se encuentran inscritos a Flio. 128, As. 7, del Libro 112 de R.I. Capital. N. Catastral: Part. 3024, Sec. H. Manz. 99, Parc. 21. En el acto 30 o/o seña a cta. p. cto. — Comisión ego. comprador. — Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes anteriores para que dentro del término y con el apercibimiento que establece el Art. 481 del Cód. de Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, siendo ellos los siguientes: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán, Antonio Mena, Emilio A. Rattel, Jaime Rondoni y Luis S. Wtann. Ordena Sr. Juez de 1° Instancia en lo C. y C., 3° Nom., en juicio: "Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco — Ejecutivo". Expte. N° 22.790/61.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Importe \$ 405.— e) 1—12 al 15—12—64.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19199 — POSESION TREINTAÑAL

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, en autos "Posesión treintañal inmueble ubicado en Rosario de la Frontera s/por doña Justina González de Gonzalez "Expte. N° 5074/64 cita comparecer a juicio, por 10 días, a doña Carmen Cornejo de Rodas o herederos y todos que se consideren con derecho al inmueble Lote N° 284 Manzana XI hoy 32 Catastro 1317, Límites: Norte, calle Alvarado; Sud lote 288; Este lote 285 y 286; Oeste, lo-

te 283 bajo apercibimiento nombrarse defensor de oficio.

Metán 4 de Diciembre de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaría

Importe: \$ 405.00 e) 15 al 30—12—64

N° 19162 — EDICTOS:

En los autos caratulados "AGUIRRE, Amanda. — Posesión treintañal", (Expte. n° 47.825/64), que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación, a cargo del doctor Ernesto Samán, se ha decretado lo siguiente: "Salta, dos de diciembre de 1964.— Por presentado, por parte a mérito del testimonio de poder acompañado el que se devolverá previa certificación en autos y por constituido domicilio. De la demanda instaurada, traslado a los herederos de don PIO CARRASCO a quienes se citará mediante edictos para que comparezcan a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial y a que constituyan domicilio ad-litem dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerles como tal la Secretaría del Juzgado.— Los edictos citatorios deberán publicarse por diez días en "El Boletín Oficial", cinco días en el "Foro Salteño", tres días en "El Intransigente" y dos días en "El Tribuno".— Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.— Fdo.: Dr. Ernesto Samán".

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

N° 19143 —

EDICTO: El Dr. Ernesto Samán—Juez de 1a. Inst. C. C. Primera Nominación, en los autos caratulados: "Gobierno de la Provincia—Ordinaria— Deslinde, Mensura y Amojonamiento de un terreno fiscal en el Dpto. de San Martín, hace saber a todos los que se consideren con algún interés, que se va a practicar operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de San Martín, por el Agrimensor don Napoleón Marrearéna, cuyas colindaciones son las siguientes: Norte, con el campo conocido por Lotes G. y H. o Caraguatá; Sud con el campo conocido por el Lote 1 y 3; por el Este, con el terreno fiscal N° 14 ubicado en el Dpto. de Rivadavia; Oeste, con el Río Iriyuro.—

Salta, noviembre 17 de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Sin Cargo: e) 9 al 23—12—64

CONCURSO CIVIL

N° 19141 —

Se notifica que en los autos caratulados "ZUNIGA Normando s/Concurso Civil", Expte. n° 26.807/58, que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación S. S. ha dictado las siguientes resoluciones: Auto de fs. 435: "Salta, 8 Junio 1964. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Dejar sin efecto la exigencia de acreditación de pago a la Dirección General de Rentas, decretado a fs. 426 y vta.— 2°) Adjudicar a don Miguel Asencio Bixquert los bienes inventariados que están en poder del concurso, incluidos los inmuebles denominados finca San Nicolás y finca Entre Ríos, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles a tales efectos. Cópiese y notifíquese. Enrique A. Sotomayor".— Auto de fs. 454: "Salta, Julio 29 de 1964. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RE-

SUELVO: I.— ACLARAR el auto de fs. 435 en el sentido de que el título de la finca Entre Ríos o La Isla, se encuentra inscripto al Libro 2 de Chicoana, folios 348—349, asiento 6 y 7, catastro 96; y el de San Nicolás o San Felipe, figura inscripto al Libro 16 de Títulos Generales, folios 348 y 355, asientos 330 y 339, catastro 312. II.— Cópiese, notifíquese y respóngase. Enrique Antonio Sotomayor".—

Salta, Diciembre 4 de 1964.—

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

CITACIONES A JUICIO

N° 19205 — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y em plaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandrina Méndez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 13 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe \$ 295.— e) 15 al 30—12—64.

N° 19179 — EDICTO CITATORIO: El señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, de 1° Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita a doña Laura Cortez de Burgos a estar a derechos en los autos "Burgos, Roberto vs. Laura Cortez — Divorcio y tenencia de hijos", Expte. N° 36.998, que se tramita en dicho Juzgado, bajo apercibimiento, de que si no comparece se le nombrará al Defensor Oficial para que la represente en juicio.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Dr. Ernesto Samán Juez 1° Instancia C. y C. 1° Nominación.— J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Importe \$ 405.— e) 14 al 16—12—64.

N° 19170 — EDICTO CITATORIO: Por el presente se hace saber a los interesados que el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 9 de la Capital Federal Dr. Jorge Roberto Soto, Secretaría N° 18 del Escribano Luis A. Zauze Juárez, en autos "Asociación Mutual del Personal de Y.P.F.— Concurso", ha dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, Marzo 20 de 1964. — Autos y Vistos:... declárase abierto el concurso civil de la Asociación Mutual del Personal de Y.P.F., nombrándose Síndico al Dr. Luis Sofas Dalman. Jorge L. Soto, Juez Nacional en lo Civil".— "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. Autos y Vistos:... Al punto IV:... amplíase en 180 días el plazo para la verificación de créditos. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil".— Los acreedores de la concursada deberán presentar o enviar fotografía de la documentación en que se justifiquen sus créditos a verificar a la Sindicatura.— Calle Cangallo N° 1911, Buenos Aires.— Se notifica especialmente lo que antecede a las siguientes firmas: Alternan y Galagovsky; Basyco; Librería El Colegio; Creaciones Dinah; Calzados Selet; Cababie Hnos.; El Piloto S. A.; Halabi S. A.; Hial y Sarafi; Isasmendi S.R.L.; A. Levin e Hijos; A. Libernan; Laniado Mizrahi y Cia.; Mi Palcer S. A.; P. Y. O. Marco; Ogga Strech; Fernando Royo y Cia.; Rocal; Librería San Martín; Salzman Medias París; Selsa S.A.; A. Soriano e Hijos; Textil Platense; Tufik Sarquis Hnos.; Ugolino y Juan Giardino, todos de la ciudad de Salta; Chali Safar S.A.; en Orán, Percy Vargas Morales; Montes Hnos.; Antonio Gerometta y Cia.; José Sánchez Villa; Óptica Santa Lucía y Benjamín Kohan en Tartagal, "Y. P. F. del Norte en Campamento Vespucio.— Dr. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado.— Salta, Diciembre 3 de 1964.

Importe \$ 405.— e) 11 al 17—12—64.

Nº 19156 —

RAFAEL ANGEL FIGUEDOA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos: "PASCUAL, María Teresa vs. RUSSO, Francisco. — EJECUTIVO", Expte. Nº 31.196|64, cita al señor FRANCISCO RUSSO, por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Se le hace saber, que se ha trabado un embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$ 72.800,00 m/n., sobre un inmueble con título de dominio al folio 295, asiento 1 del Libro 7 de R. I. de Capital, Catastro 2.742. — Salta, 30 de noviembre de 1964. —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19206 — EDICTO: Ricardo Isasmendi, Escribano Público, con oficina en la calle Alberdi Nº 53, Primer Piso, Oficina 2, Ciudad, avisa, que el señor Julio Presente Córdoba, vende libre de gravamen a la señora María Angélica Zerega de Ibáñez, el negocio denominado "Hotel España", sito en la calle Neocateha Nº 651, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

Importe \$ 405.— e) 15 al 22—12—64.

AVISO COMERCIAL:

Nº 19202 — ACTA:

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los Señores Socios de "Frigorífico Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el local social de calle Córdoba Nº 829, siendo horas veinte (20) resolviendo en acuerdo unánime, lo siguiente: Que a todos los efectos legales del Contrato Social suscripto en fecha treinta y uno de Agosto del corriente año y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta se tramita, toman como fecha de iniciación de actividades y constitución de la Sociedad, el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, coincidente con la realización del inventario de efectivización de los Aportes de los Socios, debiendo cerrar consecuentemente el Primer Ejercicio Económico, el día treinta y uno de Diciembre del presente año. De conformidad, se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Carlos E. Borda — Genoveva P. de Salado
Importe \$ 475.— e) 15—12—64.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19209 — CORO POLIFONICO DE SALTA
Convoca a Asamblea General Ordinaria al 27—XII—1964

La C. D. del Coro Polifónico de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 27 del corriente, a las 10 horas en su local de Zuviría 246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Memoria, Balance e Inventario al 31—X—1964.

3º) Renovación parcial de la C. D. para elegir los siguientes miembros Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y cuatro vocales titulares, seis vocales suplentes y Organó de fiscalización.

Pasada media hora de la hora citada, la Asamblea se realizará con el número de concurrentes que hubiera. La C. D.
Importe: \$ 205.00 e) 15—12—64

Nº 19184 — VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo lo dispuesto en artículo 348 del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 3 de enero de 1965, en calle Florida 300 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Información sobre el siniestro ocurrido el día 4 de Octubre de 1964.
- 2º) Convenio de Convenio de indemnización con la Cía. aseguradora.
- 3º) Política comercial a seguir con motivo de la reiniciación de actividades.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 14 al 20—12—64.

Nº 19083 — LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1964, a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 2 al 16|12|64

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS :

Nº 19210 — REMATE — Preferencia del acreedor hipotecario. ACREEDOR HIPOTECARIO — Banco Provincial — Remates, PRIVILEGIOS — Acreedor hipotecario.

El privilegio acordado por el Código Civil al acreedor hipotecario está referido al cobro de su crédito, más no a la realización del remate, teniendo preferencia para ello el acreedor que se haya mostrado más diligente en el ejercicio de sus derechos, adelantando la ejecución por él promovida, en forma de permitir la subasta con anticipación a otros acreedores.

141.— C. J. Sala I.— 7—5—64.

"Ladrú Arias Alfredo vs. Spaventa de Coraita R. B. Ejecución de sentencia"
Fallos, T. 17 p. 315.

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 41.362|61, del mismo juzgado inferior en grado el Banco Provincial

de Salta, promovió contra la señora Spaventa de Coraita, juicio por ejecución hipotecaria, obteniendo a fs. 17 de esos obrados, la pertinente sentencia de remate. En tal oportunidad se regulan, en calidad de costas los honorarios correspondientes al apoderado y al letrado del Banco ejecutante, fijándose los relativos al Dr. Ladrú Arias —en el carácter mencionado en último término— en la suma de \$ 59.952. Al haber quedado en firme la aludida sentencia, el Banco ejecutante solicitó (pág. 23 y 27 Expte. citado), la subasta del inmueble hipotecado, lo que así ordena el Juez de la causa a fs. 27 vta. de ese mismo expediente. Hasta aquí, los procedimientos cumplidos a impulso del acreedor ejecutante fueron con el patrocinio del Dr. Ladrú Arias como letrado de la institución crediticia. — A fs. 35 de las citadas actuaciones el pre-mencionado profesional solicita al Juzgado "se tome nota en estos autos", del derecho que en mérito a lo autorizado por el Art. 41 del Decreto—Ley de Aranceles, Nº 107|56 le asistía, para ser pagado en su crédito por honorarios, con antelación a cualesquier otro, lo que provee el juzgador a fs. 36 vta., disponiendo tener presente, Finalmente, por presentación que corre a fs. 41 —expte. citado— el Banco ejecutante pone de manifiesto haber "concedido a la ejecutada una breve espera para el pago del crédito reclamado en autos, intereses y costas", solicitando que por tal motivo "se suspenda el remate" del inmueble hipotecado, lo que así decreta el Juzgado a fs. 41 y vta. de esas actuaciones.

En este expediente Nº 42.805 (Nº 6646 de esta Sala), promueve contra la deudora condenada en costas, formal ejecución por cobro de sus honorarios profesionales, regulados en el juicio referenciado en el párrafo anterior, ordenándose a fs. 10|11 "llevar adelante la ejecución hasta el íntegro pago del capital e intereses", correspondientes al crédito del profesional actor, resolución que es consentida por ambas partes. — Por providencia que rola a fs. 19 y vta. el "a quo" ordena —a pedido del ejecutante— sacar "a remate el bien embargado en autos, con la base de la deuda hipotecaria de \$ 500.000.— m/n., previa notificación"... al acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos si lo quisiera dentro del término de nueve días de su notificación... "presentándose a fs. 24 vta. el Banco Provincial de Salta, formulan oposición a la subasta, sosteniendo que ella solamente sería procedente en el supuesto de que el Banco no ejercitare "su preferente derecho a la venta en el término fijado por la ley". A tal efecto, pide reposición del pertinente auto y hace conocer su determinación de solicitar "dentro del término legal, fecha para la subasta". — Contestando el traslado conferido el ejecutante pide el rechazo de tal oposición, fundado en que el "privilegio o preferencia de rematar en primer término" invocado por el incidentista, única mente podría nacer de una disposición expresa de la ley y que en todo caso la norma que así lo autorizare no podría ser sino modificatoria de las disposiciones del Cód. Civil, relativa a los privilegios, es decir, dictada por el órgano legislativo facultado en el Art. 67, Inc. 11 de la Constitución Nacional. Al resolver el Art., el señor Juez "a quo" lo hace rechazando la oposición formulada y denegando la apelación interpuesta en subsidio, recurso que es luego concedido en la Alzada, en ocasión de decidir en la queja deducida por la parte afectada y que da lugar precisamente, a la intervención de este Tribunal (fs. 47 vta.).

Así planteado el caso, corresponde pues, que este Tribunal se pronuncie en relación a los dos aspectos legales que involucran la oposición expresada por el Banco Provincial de Salta y contestada por el ejecutante en juicio. — Es decir, que en la especie sub-examen se trata de saber: a) Si la preferencia que

es objeto de reclamo por el Banco, constituye un "privilegio" en los términos del Cód. Civil; b) Si las disposiciones contempladas en la Ley Provincial N° 3132 "en especial artículos 54 y 55 son derogatorias del régimen común estatuido en el Cód. de Proc. C. y C. en orden a las ejecuciones, Veamos:

a) En orden al primer aspecto, sabido es que de conformidad al concepto enunciado por el Art. 3875 del Código Civil, el privilegio es el derecho que la ley otorga a un acreedor para que su crédito sea satisfecho con preferencia a que corresponda a otro acreedor. A su turno, el Art. 3876 se encarga de reafirmar el principio de que todo privilegio de be necesariamente emanar de la ley; y los Arts. 3984 y siguientes estatuyen acerca del privilegio emergente de la hipoteca, que comprende desde luego el derecho conferido al acreedor para hacer vender el inmueble a los fines del cobro de su crédito.— Pero ello no priva a los acreedores quirografarios o a los titulares de créditos garantizados con hipoteca de rango posterior, para que ejecuten sus créditos y provoquen la venta del inmueble hipotecado, previo cumplimiento de la citación ordenada por el Art. 3196, de los acreedores que tuviesen constituidas hipotecas sobre el inmueble a subastarse.— En este aspecto el derecho del acreedor hipotecario citado formalmente se extiende a todo cuanto se relacione con la discusión de la base, condiciones, de venta, liquidación del precio, desde el momento en que la citación se relaciona más con la venta misma antes que con el trámite procesal del juicio.— Considerados desde el punto de vista "unitaria" de los privilegios, el interés del acreedor hipotecario no podría ir más allá que el de obtener la actuación concreta de su derecho a ser pagado con la preferencia legal, respecto a otros acreedores, lo que ha llevado a sostener que aprobada la subasta por el juez a hipoteca se extingue "ministerio legis", transfiriendo se los derechos del acreedor hipotecario, al precio obtenido de la venta "sobre el cual puede hacer efectivo el privilegio que le acuerda la ley, por el importe de su capital, intereses adeudados y costas" (Segovia t. II, nota 196, pág. 364; Salvat, D. Reales t. III, N° 2505, 3° pág. 214; Lafaille, D. Reales, III, N° 1768, c. pág. 154; cit. por Prayones—Dassen—Laquis en "Tratado de Derecho Hipotecario, 3° ed. pág. 201, quienes señalan que la "citación... tiene por objeto únicamente que el acreedor hipotecario pueda vigilar la subasta contrariando a la misma y haciendo ofertas las ofertas del caso si así conviniere a su derecho"—op. y pág. cit.— La jurisprudencia en general ha considerado también, analizando los alcances del Art. 3196, que el "ius preferendi" conferido por la ley al acreedor hipotecario está referido fundamentalmente al cobro de su crédito, por lo que "en principio, debe reconocerse prioridad en la realización de la venta del inmueble gravado con hipoteca al acreedor que se mostró más diligente en el ejercicio de sus derechos, es decir, aquél cuya ejecución haya adelantado en forma de permitir la subasta con anticipación a otros acreedores" (I. J. t. 90 pág. 196; en ig. sent., L.L. t. 84, pág. 302; t. 91 pág. 509).

b) El Banco recurrente funda su agravio, causado en la denegatoria a su oposición en la instancia en grado (auto de fs. 35 vta.), sosteniendo en la memoria presentada en esta instancia (fs. 55|56) que el "a quo" no tuvo en cuenta las disposiciones del art. 54 de la ley provincial N° 3132 Orgánica del Banco Provincial de Salta en cuanto determina que "las hipotecas de inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia que se constituyan a favor del Banco, tendrán los mismos privilegios y el mismo régimen de ejecución especial, atribuidos por las diversas leyes al Banco Hipotecario Nacional", declarando incorporadas a dicha ley "las disposiciones del decreto—ley nacional número 15.347|46". El citado cuerpo legal —modificado por el decreto—

to—ley 13.128|22—X—957— estableció a favor del Banco la atribución de "ordenar la venta de los inmuebles hipotecados en los casos previstos por la presente Carta orgánica, aunque el inmueble se encuentre embargado o ejecutado por otros créditos preceptuando expresamente que en caso de ordenarse judicialmente... la venta de la propiedad, el Banco gozará de preferente derecho para realizarla...", en cuyo caso deberá ser notificado de la orden de venta a efectos de que el Banco haga saber al juez de la ejecución... si hará o no uso de su derecho preferente y en caso afirmativo... la fecha en que el remate se llevará a cabo" (art. 33 dec. ley 13.128 (57).

Admitiendo, como lo hacen la moderna doctrina, que los distintos actos configurativos del proceso civil son realizados con miras a la aplicación del derecho material al caso concreto, habremos de llegar necesariamente a la conclusión de que la preferencia para la venta, precedentemente referida, en definitiva solamente procura asegurar para el Banco la más rápida percepción de su crédito en el orden de prioridad asignado por la ley de fondo en beneficio de todo acreedor hipotecario. Pero desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de la venta que el remate del inmueble representa, el objeto perseguido en aquella regulación legal debe buscarse no ya en orden al pago profesional, —conflicto que eventualmente sólo podría ser planteado y resuelto una vez obtenido el precio de la venta— sino en cuanto al procedimiento para la realización de los bienes, es decir, la "ejecución especial", contempladas en los títulos VII y VI, del estatuto nacional y de la ley orgánica del Banco Provincial, respectivamente. En suma cuando de preferencia en el pago se trata, las leyes del caso se están refiriendo al "privilegio" que emana de la hipoteca y por ende sujeto al régimen del Código Civil y leyes complementarias dictadas por el Congreso Nacional; en cambio, al tratarse el "modo" para la realización de la subasta, el régimen especial aprobado por la legislación local estableciendo o incorporando normas de excepción en el procedimiento de cumplimiento de la sentencia de remate, nos encontramos ante la presencia de disposiciones modificatorias en, este aspecto de las normas generales contenidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

El recurrente no funda su oposición a la subasta en el supuesto previsto en aquellas normas de excepción, vale decir, en la circunstancia de que habría de realizarse por su cuenta el remate administrativo contemplado en el art. 54 de la ley 3132, por lo que no se advierte el perjuicio que para su crédito habría de ocasionar la realización de la venta judicial ordenada en este juicio, desde el momento en que para el caso hipotético de que la oposición prosperare, la subasta no podría llevarse a cabo sino de acuerdo a la vía ya elegida antes por el mismo Banco (fs. 27 vta. y 33 vta... expte. 41.361|61) oportunidad en la que el remate judicial ordenado, fuera suspendido por pedido del mismo acreedor hipotecario manifestando haber acordado a la deudora un plazo para el pago. Es en mérito a tales antecedentes, que importan la renuncia a usar del procedimiento especial autorizado para la subasta del inmueble, que en la especie sub-examen resultan inaplicables las normas del invocado art. 54 de la ley orgánica citada en todo cuanto se refiere a lo que es materia de la denegatoria de fs. 35 vta. en consecuencia.

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

- 1.— CONFIRMA el auto de fs. 35 y vta. en cuanto mantiene la resolución de fs. 19 y vta.—
- 2.— CON COSTAS, en cuyo carácter figura el honorario del Dr. Alfredo Ladrú Arias en \$ 320.00 m/n. (trescientos veinte pesos moneda nacional).—

REGISTRESE, notifíquese, répóngase y ba-

jen los autos.— Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías. (Sec. José Domingo Guzmán).—

PAGO: Pago parcial. Omisión de pagar los intereses con el capital.

EJECUCION HIPOTECARIA: Oposición del acreedor a recibir pagos parciales.

Si la deuda hipotecaria lleva aparejada intereses —cuyo monto es líquido o fácilmente liquidable— éstos deben pagarse juntamente con el capital para que el pago sea total y proceda la cancelación de la hipoteca.—

142 C. J. Sala 1ra. — 12|5|64

"LAJAD, Manuel I. vs. PIPINO, Cesar A. RAUCH, Roberto; SERRANO ESPELTA, Santiago y SARAIVA, Sergio F. s(EJECUTIVO)"

FALLOS, t. XVII, pág. 331|335
CONSIDERANDO:

1.— Nulidad.— Este recurso no ha sido sustentado en la Alzada, ni se advierten en el auto recurrido vicios o defectos susceptibles de una declaración oficiosa de nulidad, por lo que corresponde desestimarlos.—

2.— Apelación.— Que a fs. 10, y antes de que se librara el correspondiente mandamiento de ejecución y embargo contra los deudores, se presenta a estos autos don Ricardo Ebermayor, invocando su condición de socio administrador de la firma "INAIDE S.R.L." y deposita en calidad de pago la suma de \$ 150.000 m/n. importe del capital reclamado en la presente ejecución.— Pide que otorgándosele la pertinente carta de pago, se ordene la cancelación de la hipoteca.—

Que del pago ofrecido se corrió vista al ejecutante, quien contesta a fs. 12|14 negándose a aceptarlo, aduciendo fundamentalmente que el mismo resulta parcial, toda vez que se le adeudan intereses al tipo pactado en la escritura hipotecaria (un trimestre con más los que corresponden a los días posteriores a la fecha de vencimiento de la obligación) — Solicita en definitiva que se rechace con costas el pago parcial que se pretende realizar mediante el depósito de que da cuenta la boleta de fs. 9, y se disponga se esté a lo resuelto a fs. 6 y vta, debiendo por tanto librarse mandamiento en la forma solicitada en el escrito inicial.

Que como se desprende de los antecedentes expuestos, en el sub-examen se trata de decidir si es legítima la oposición del acreedor a la pretensión de un tercero, que se dice substituir a los deudores originarios, de cancelar la obligación hipotecaria mediante el pago del capital exclusivamente.

Que es un principio consagrado por la legislación de fondo, el de que el acreedor no sólo tiene el derecho de exigir el cumplimiento de la prestación debida, sino también el de exigir que esta no cumpla íntegramente.— El Código Civil en su art. 742, concordante con el 673, establece en este sentido que "cuando el acto de la obligación no autorice los pagos parciales, no puede el deudor obligar al acreedor a que acepte en parte el cumplimiento de la obligación".— Esta norma que obliga al pago íntegro, rige como condición del pago no sólo cuando lo hace el propio deudor, sino también cuando como en el presente caso, lo pretende realizar un tercero de acuerdo a lo permitido por los arts. 727 a 729 (RuSSO, Cód. Civ. Anot. t. V pág. 478 N° 19)

Que cuando la deuda lleva aparejada intereses, estos deben pagarse juntamente con el capital para que el pago sea total de acuerdo con el principio anunciado, porque así lo establece expresamente el art 744 de dicho cuerpo legal.— Ello se explica porque los in-

tereses constituyen un accesorio del capital, y por consiguiente, forman una sola y misma deuda con él (Conf. Salvat, Oblig. t. 2 p. 56, 5a, ed.) En este último caso, en la consignación que efectuase el deudor o un tercero, deben pues involucrarse o incluirse los intereses corridos hasta el momento de notificarse al acreedor el depósito de los fondos (Conf. Bussó, op. citada t. V pág. 490 N° 9; La Ley t. 51 p. 177).

Que según surge del testimonio de fs 2/4, en la escritura hipotecaria se habían convenido intereses al tipo del doce por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados, a parte del interés punitivo estipulado en la cláusula 3a. para el supuesto de no cancelarse la hipoteca a su vencimiento.— Frente a la oposición del acreedor a recibir el pago del capital, fundada en la deuda por intereses vencidos y exigibles, incumbía al depositante acreedor que estos no le eran debidos o estaban pagados.— En defecto de esta prueba, la oposición del acreedor a recibir el pago era procedente, por aplicación de los principios que emanan de los textos legales citados "ut supra", debiendo soportar el depositante las costas de la incidencia.— Consecuentemente, la resolución recurrida es errónea en cuanto tiene por legítimo un pago que se limita a capital sin incluir intereses adeudados, cuyo monto era líquido o por lo menos fácilmente liquidable en razón de haberse estipulado su tipo en la propia escritura de hipoteca; y ella debe por lo tanto revocarse en este aspecto, que presupone el rechazo de la oposición fundada del actor.

Que habiendo retirado el ejecutante el importe total depositado en autos, aunque con las consiguientes reservas en cuanto a los intereses pendientes y costas de la presente ejecución (f. 16 y vta.), solo cabe proceder a la liquidación y pago de tales intereses, como lo dispone el auto en grado, como requisito previo para la cancelación del gravamen hipotecario.

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA

I.— DESESTIMA el recurso de nulidad.

II.— REVOCA la resolución de fojas diez y siete barra diez y ocho en cuanto ella importa desestimar la oposición del acreedor a recibir el pago ofrecido a fojas diez barra once, y la CONFIRMA en cuanto ordena procederse a la liquidación y pago de los intereses convenidos.

Con costas en ambas instancias a cargo del apelando, reservándose la regulación de honorarios en la Alzada hasta tanto se practique la correspondiente a primera instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.— José Ricardo Vidal Frías— Milton Morey (Sec. José Domingo Guzmán).

PERENCION DE 1a INSTANCIA. Notificación de oficio.

Si la providencia de autos — en un recurso concedido en relación — no ha sido notificada, el plazo para que se opere la perención de la segunda instancia no comenzó su curso.

143 — C.J. Sala 1a. 20—V—64.

"GÜEMES S.A. Com. é Ind. Financ. é Inmob. vs. ORLANDI, Rodolfo — Embargo Preventivo"

FALLOS Tomo XVII pág. 365.

CONSIDERANDO:

Que debiendo computarse el plazo para que la instancia se declare perimida, a partir de la "última notificación del decreto motivado por cualquier diligencia del actor o demandado" (art. 74 inc. 1° Cód. de Proc. Civil) resulta indudable que en el sub-lite, tal plazo no pudo comenzar su curso desde el momen-

to en que si bien la instancia pertenece al apelante, la providencia de fs. 66 no fué notificada — diligencia ésta que debe ser practicada aún de oficio por el Tribunal (Acordada N° 2222).

Que en suma, no ha mediado abandono de la actividad procesal por el apelante, en la parte que exclusivamente a éste le incumbía instarla como carga del proceso (Conf. Fallos de la Sala Primera de la Corte de Justicia fs. 11 — Tomo XVII; Alsina "Tratado...; t. II, pág. 702; Podetti "Tratado de los Ac-tos Procesales", pág. 345; J. A. 1948—III 161)

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NA HACE LUGAR al pedido de que se declare perimida la instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y vuelvan los autos.

JOSE RICARDO VIDAL FRIAS. MILTON MOREY. (Sec. José Domingo Guzmán).

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRÁFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 4